



Expediente:	051971014062 051970626367 051970229046		
Radicado:	RE-09273-2021		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	30/12/2021	Hora:	14:06:34 Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
“CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, en especial las conferidas
mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare,
“CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales
renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán
funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán
imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación
de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el Director General delegó
unas funciones y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 112-3220 del 13 de agosto de 2012 se otorgó licencia
ambiental a la empresa **HMV INGENIEROS LTDA**, identificada con NIT 860.000.656-1, para el
desarrollo del proyecto hidroeléctrico denominado El Molino en los municipios de Cocorná y
Granada (Antioquia). Dicha licencia ambiental lleva implícitos los siguientes permisos: cuatro
concesiones de aguas superficiales, un permiso de vertimientos, un permiso de ocupación de
cauce, un permiso de aprovechamiento forestal único de bosque nativo y un permiso de
emisiones atmosféricas.



Que mediante el Auto No. 112-0182 del 19 de junio de 2013, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-3220 del 13 de agosto de 2012, en favor de la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT 900.582.235-5.

Que mediante la Resolución No. 112-6276 del 7 de diciembre de 2016, se modificó la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-3220 del 13 de agosto de 2012, en el sentido de autorizar el cambio del sitio y características del canal de descarga del proyecto hidroeléctrico El Molino, para lo cual se autorizaron nuevos permisos para el aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 112-0030 del 6 de enero de 2017, se autorizó a la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.** un aprovechamiento de árboles aislados en predio privado ubicado en el municipio de Cocorná, con el fin de construir una línea de transmisión eléctrica provisional de 13,2 Kv en beneficio del proyecto hidroeléctrico denominado El Molino. Actualmente, se hace seguimiento y control a las obligaciones de compensación derivadas de dicho aprovechamiento.

Que mediante la Resolución No. 112-6972 del 7 de diciembre de 2017, se otorgó una concesión de aguas superficiales a la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.** en beneficio de un acueducto multiveredal que abastece las veredas Campo Alegre, Los Mangos y La Aurora en el municipio de Cocorná (Antioquia).

Que mediante escritos con radicados No. CE-21671 y CE-21663 del 14 de diciembre de 2021, la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.** solicitó autorizar la cesión total del permiso para aprovechamiento de árboles aislados otorgada mediante la Resolución No. 112-0030 del 6 de enero de 2017 y de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 112-6972 del 7 de diciembre de 2017, en favor de la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 811.000.740-4, para lo cual aportó los siguientes documentos:

1. Solicitud autorización de cesión total de la autorización de aprovechamiento forestal y concesión de aguas superficiales.
2. Contrato de cesión de derechos
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de ISAGEN S.A. E.S.P.
5. Copia cédula de ciudadanía del señor Luis Fernando Novoa Lozano
6. Copia cédula de ciudadanía del señor Camilo Marulanda López

Que mediante escrito con radicado No. CE-22436 del 24 de diciembre de 2021, la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.** corrigió los documentos aportados en el escrito con radicado No. CE-21663 del 14 de diciembre de 2021, en el sentido de modificar los actos administrativos citados en la solicitud de autorización de la cesión total del permiso y en el Contrato de Cesión de Derechos, toda vez que se había hecho alusión a una Resolución diferente a la que otorgó la concesión de aguas superficiales objeto de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.8.4. el procedimiento y los documentos que se requieren para proceder con la cesión de la licencia ambiental, así: “*El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.

Que con respecto a la cesión de concesiones de agua, el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.8.7. lo siguiente: *“Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez analizadas las solicitudes presentadas por la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.**, mediante escritos No. CE-21671, CE-21663 del 14 de diciembre de 2021 y CE-22436 del 24 de diciembre de 2021, se encuentra que las mismas cumplen con el lleno de los requisitos legales exigidos para autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la autorización de aprovechamiento forestal y de la concesión de aguas otorgadas, razón por la cual se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la autorización de aprovechamiento de árboles aislados otorgada mediante la Resolución No. 112-0030 del 6 de enero de 2017 a la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT 900.582.235-5 y representada legalmente por el señor Luis Fernando Novoa Lozano, en favor de la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 811.000.740-4, a través de su representante legal, el señor Camilo Marulanda López, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el traspaso total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 112-6972 del 7 de diciembre de 2017 a la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P** en favor de la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, que en razón de las cesiones autorizadas en el presente Acto Administrativo, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los permisos otorgados; en sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos; de los actos administrativos de control y

seguimiento, así como de las obligaciones y sanciones derivadas de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Carácter Ambiental resueltos o que se encuentren en curso, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la empresa **PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor Luis Fernando Novoa Lozano, y a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor Camilo Marulanda López.

En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente decisión en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió, el cual debe ser interpuesto dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: 51971014062 – 051970626367 – 051970229046

Fecha: 24 / 12 / 2021

Proyectó: Sofía Zuluaga Palacios

V.B.: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales